



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2014-00679-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1187

En atención a la solicitud anterior y como quiera que el memorialista manifiesta ser requerido por existir anotaciones vigentes de inmovilización respecto del vehículo de plazas SET-302, que llegó a ser retenido a órdenes de este despacho y secuestrado por la Inspección Municipal de Calarcá, según comisorio 55, es claro entonces que sí llegó a emitirse orden de retención del susodicho rodante dentro de este radicado. En consecuencia, se ordena oficiar a la Policía Nacional Sección Automotores, indicándoles que el presente proceso fue por dado por terminado con auto del 20 de agosto de 2019, en el que además se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y la cancelación de la orden de inmovilización del automotor señalado.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e72d293deba8d57429e92a6a7615a8f5f70ff3df9cf6b458db4a53ef4f51e74a

Documento generado en 27/11/2020 10:41:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**